



**CIRIEC**  
*españa*

**CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social  
y Cooperativa, nº extraordinario 2018, pp. 23-31**

# **La Economía Social: dónde estamos y qué queda por hacer**

**Sergio del Campo y Carlos Victoria**

Grupo Parlamentario de Ciudadanos

*CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa*  
ISSN edición impresa: 0213-8093. ISSN edición online: 1989-6816.

© 2018 CIRIEC-España

[www.ciriec.es](http://www.ciriec.es)

[www.ciriec-revistaeconomia.es](http://www.ciriec-revistaeconomia.es)

# **La Economía Social: dónde estamos y qué queda por hacer**

**Sergio del Campo y Carlos Victoria**

Grupo Parlamentario de Ciudadanos

## 1. Introducción

La existencia de entidades que, desde la iniciativa privada, tienen como objetivo no solo la obtención de beneficios, sino además contribuir a alcanzar metas como la creación de empleo, la cohesión social, el desarrollo rural y del sector agroalimentario o la protección de los consumidores y del medio ambiente, se enmarca en una filosofía política y económica plenamente alineada con los valores de una formación liberal y progresista como es Ciudadanos.

La importancia de promover y fomentar la economía social es tal, que ambos objetivos se encuentran recogidos en la propia Constitución española. Concretamente en su artículo 129.2, que establece lo siguiente:

*«Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción».*

De este modo, la Constitución menciona de manera expresa al cooperativismo, que, no obstante, es solamente una de las muchas entidades que conforman la economía social. La mención expresa y exclusiva a esta figura en la Constitución (que se debe, de acuerdo con la doctrina, a su tradición y consolidación política, económica y social en la época) podría llevar a argumentar que se olvidan el resto de entidades. Sin embargo, la referencia en el citado artículo al objetivo de “el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción” supone para al legislador el mandato de toda una serie de actuaciones y políticas que permiten abarcar no solo a este sector en su sentido más amplio, sino a fenómenos lejanos como el llamado “capitalismo popular” o incluso el trabajo autónomo.

En cualquier caso, son numerosos los artículos de nuestra Carta Magna que hacen referencia, de forma más o menos amplia, a la economía social, comenzando por el propio artículo 1.1, que establece que nuestro país “se constituye en un Estado social y democrático de Derecho”. También el artículo 9.2, que mandata a los poderes públicos promover las condiciones para facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social o diversos principios rectores de la política social y económica, que deben guiar la acción de los poderes públicos y que insisten en el carácter social y democrático de nuestro Estado.

El objetivo de este artículo es triple: por un lado, presentar el estado actual en que se encuentra la economía social en nuestro país; por otro, analizar hasta qué punto los Gobiernos han cumplido (o no) con los objetivos que se pretendían alcanzar mediante una norma básica para el sector como es la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social; finalmente, desarrollar, de forma más o menos

sucinta, las principales iniciativas que, desde el Grupo Parlamentario Ciudadanos se han presentado, defendido y aprobado en el Congreso de los Diputados a lo largo de esta legislatura con el fin de impulsar y promover las distintas entidades de economía social.

## 2. La Economía Social en España

El legislador ha dado cumplimiento al mandato del artículo 129.2, fundamentalmente, a través de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas. Sin embargo, dada la amplia tipología de cooperativas existente (de trabajo asociado, de consumidores y usuarios, de viviendas, agroalimentarias, de explotación comunitaria de la tierra, de servicios, del mar, de transportistas, de seguros, sanitarias, de enseñanza o de crédito) así como la asunción de competencias en materia de cooperativas por parte de las CCAA's se pueden encontrar numerosas leyes específicas tanto de ámbito territorial como sectorial. Ya se ha señalado que la tipología de entidades que forman parte de la economía social es extensa y variada: se incluyen, entre otras entidades, además de las cooperativas, las mutualidades, las fundaciones y las asociaciones que lleven a cabo actividad económica, las sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de empleo, las cofradías de pescadores y las sociedades agrarias de transformación<sup>1</sup>.

Según los últimos datos disponibles (Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, 3er trimestre de 2018), en nuestro país existen 20.214 cooperativas<sup>2</sup>, que emplean a 305.194 trabajadores, y 8.858 sociedades laborales<sup>3</sup>, con 62.209 trabajadores, lo que permite hacerse una idea de la nada desdeñable magnitud del sector.

*1.- La Ley 5/2011 define la economía social haciendo referencia a los principios recogidos en su propio artículo 4. Por tanto, podemos decir que la economía social abarca el conjunto de las actividades económicas y empresariales, que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos, de conformidad con los siguiente principios orientadores:*

*a) Primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, que lleva a priorizar la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad o en función del fin social, que en relación a sus aportaciones al capital social.*

*b) Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las socias y socios o por sus miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad.*

*c) Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.*

*d) Independencia respecto a los poderes públicos.*

*2.- La Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, las define como "una sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático, conforme a los principios formulados por la alianza cooperativa internacional, en los términos resultantes de la presente Ley".*

*3.- Reguladas en la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas, son aquellas sociedades, anónimas o de responsabilidad limitada, en las que la mayoría del capital social es propiedad de los trabajadores.*

Por lo que se refiere a la economía social, la normativa básica en la actualidad viene determinada por la Ley 5/2011, de 29 de marzo, norma que tiene un objetivo doble: por una parte, el de “establecer un marco jurídico común para el conjunto de entidades que integran la economía social”; y por otra, “determinar las medidas de fomento a favor de las mismas en consideración a los fines y principios que les son propios”.

En relación a este segundo objetivo, la norma reconoce como tarea de interés general la promoción, el estímulo y el desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas, y mandata que los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán como objetivos de sus políticas de promoción de la economía social, entre otros, los siguientes:

- a) Remover los obstáculos que impidan el inicio y desarrollo de una actividad económica de las entidades de la economía social. Para ello se prestará especial atención a la simplificación de trámites administrativos para la creación de entidades de la economía social.
- b) Facilitar las diversas iniciativas de economía social.
- c) Promover los principios y valores de la economía social.
- d) Promocionar la formación y readaptación profesional en el ámbito de las entidades de la economía social.
- e) Facilitar el acceso a los procesos de innovación tecnológica y organizativa a los emprendedores de las entidades de economía social.
- f) Crear un entorno que fomente el desarrollo de las iniciativas económicas y sociales en el marco de la economía social.
- g) Involucrar a las entidades de la economía social en las políticas activas de empleo, especialmente en favor de los sectores más afectados por el desempleo, mujeres, jóvenes y parados de larga duración.
- h) Introducir referencias a la economía social en los planes de estudio de las diferentes etapas educativas.
- i) Fomentar el desarrollo de la economía social en áreas como el desarrollo rural, la dependencia y la integración social.

Como se ha señalado en la introducción, en el caso de que las medidas llevadas a cabo por los distintos gobiernos no cumplan estos objetivos, se debe, desde los distintos grupos parlamentarios, impulsar políticas que permitan alcanzarlos de forma efectiva. Así hemos hecho desde Ciudadanos.

### 3. La posición de Ciudadanos

El hecho diferencial de las entidades de economía social consiste en encontrarse a caballo entre el mundo empresarial y la acción social, por lo que deben ser competitivas a la vez que no descuidan su otra faceta. Además, estas entidades suelen ser de pequeño tamaño, mayoritariamente pequeñas y medianas (y micro) empresas, lo que también condiciona su creación y desarrollo y hace que merezcan un tratamiento propio.

Por ello, desde Ciudadanos siempre hemos apoyado y defendido al sector de la economía social en todas sus formas. No solo hemos incorporado en nuestros programas electorales propuestas específicas para el sector, sino que, a la hora de llegar a acuerdos de investidura y gobernabilidad con otras fuerzas políticas, hemos presionado para incluir medidas concretas al respecto.

Así, por ejemplo, en el acuerdo que se firmó con el Partido Socialista tras las elecciones del 20 de diciembre de 2015, se incluyeron diversas medidas de promoción de la economía social, entre las que se encontraban, por ejemplo, el establecimiento de un tratamiento fiscal favorable para estas empresas, el apoyo a las sociedades laborales que destinen excedentes empresariales para que sus trabajadores pasen a formar parte de las mismas con la condición de socios trabajadores, la reforma de la Ley 27/1999 de Cooperativas para hacer más operativo su funcionamiento económico y social, así como de la actualmente desfasada Ley 20/1990 sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Asimismo, en el acuerdo firmado con el Gobierno del Partido Popular tras las últimas elecciones generales, también se recogió el compromiso de impulsar la economía social, “adoptando las medidas adecuadas para eliminar las barreras de naturaleza legal, administrativa o burocrática que impiden o limitan el desarrollo de las empresas de Economía Social y reforzando la presencia de la Economía Social de manera que se reconozca su contribución a la generación de tejido empresarial y empleo”.

En cualquier caso, el impulso y la promoción, por parte del Grupo Parlamentario Ciudadanos, de la economía social no se han limitado a ocupar espacios puramente programáticos. Hemos defendido y apoyado al sector en numerosas ocasiones, a lo largo de toda la legislatura, con diferentes iniciativas en varias de las comisiones del Congreso de los Diputados.

## 4. Cooperativismo agroalimentario

A este respecto, hemos impulsado, en la Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (ahora denominada Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación) medidas para fomentar el asociacionismo agrario, como fenómeno general, y las cooperativas en particular. Las cooperativas no solo han sido protagonistas del enorme cambio experimentado en el sector agroalimentario de nuestro país, sino que además han contribuido de primera mano a la vertebración del territorio, fomentando el empleo rural y teniendo una especial capacidad para ser motor de desarrollo económico y social.

Sin embargo, la aprobación de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, se ha demostrado ineficaz a la hora de contribuir a consolidar el sector, razón por la cual consideramos que procede tanto su reforma como continuar promoviendo medidas que fomenten la integración y la potenciación de grupos comercializadores de base cooperativa y asociativa, que resulten capaces de operar en toda la cadena agroalimentaria, tanto en los mercados nacionales como en los internacionales, y que contribuyan a mejorar la renta de los agricultores y consolidar un tejido industrial agroalimentario tan necesario en nuestras zonas rurales.

Por todo ello, con la finalidad de dotar a nuestras cooperativas agroalimentarias de un marco jurídico que promueva su profesionalización e internacionalización, el 14 de febrero de 2017 instamos al Gobierno a impulsar reformas en la normativa vigente sobre cooperativismo agroalimentario, con la finalidad de favorecer la posición justa del cooperativismo en las cadenas agroalimentarias y en el territorio rural.

## 5. Centros especiales de empleo

En nuestro país hay aproximadamente 3,4 millones de personas con discapacidad (más de un 7% de la población total), cuyos derechos como personas y como ciudadanos, para ser verdaderamente garantizados, requieren no solo de unas prestaciones asistenciales adecuadas a su situación, sino sobre todo de que existan oportunidades que posibiliten su plena integración en todos los ámbitos. A los efectos de este artículo, cobra especial relevancia el hecho de que las personas con discapacidad puedan acceder a un empleo remunerado de calidad y en condiciones dignas, lo que resulta fundamental para promover su inclusión social sin menoscabo de su libertad y su autonomía personal.

Sin embargo, el Instituto Nacional de Estadística muestra que, en el año 2017, había 1.860.600 personas con discapacidad en edad de trabajar (16 a 64 años), un 6,2% de la población total en edad laboral. Aproximadamente 650.000, un tercio del total, eran activos, lo que evidencia que estamos ante de un colectivo poco integrado en el mercado laboral. Además, tal y como ha puesto de manifiesto el Observatorio Estatal de la Discapacidad en un reciente informe, se trata de un colectivo con una tasa de abandono escolar muy alta (del 43,2%).

En ese sentido, los centros especiales de empleo son empresas cuyo objetivo principal es el de proporcionar a los trabajadores con discapacidad la realización de un trabajo productivo y remunerado, adecuado a sus características personales y que facilite a través del ajuste personal y social el tránsito al mercado ordinario de trabajo. Según CEPES (Confederación Empresarial Española de la Economía Social), existen en España 576 centros especiales de empleo enmarcados en la economía social, en los que trabajan 105.694 trabajadores con discapacidad, que constituyen instrumentos imprescindibles para garantizar la empleabilidad de estas personas.

Sin embargo, la labor desarrollada por los centros especiales de empleo a la hora de promover la integración social de las personas con discapacidad se ve lastrada por diversos problemas, entre los que cabe destacar, en primer lugar, los de índole financiera: pese a la mejora de la economía, muchos centros especiales de empleo, sobre todo los más pequeños, continúan arrastrando deuda y teniendo problemas financieros. En segundo lugar, el sector viene reclamando desde hace tiempo una mayor centralización de las cuestiones de empleabilidad del sector discapacidad que contribuya a solventar los problemas derivados de la diferente gestión por parte de las distintas comunidades autónomas.

Por ello, desde Ciudadanos, logramos que tanto la Comisión de Empleo y Seguridad Social, en su sesión del día 14 de febrero de 2017, como la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, un mes después, en su sesión del día 14 de marzo de 2017, aprobasen sendas Proposiciones no de Ley sobre medidas para mejorar el régimen de funcionamiento de los Centros especiales de empleo y para potenciar su papel en el acceso al empleo y en la inclusión social de las personas con discapacidad.

## 6. Cofradías de pescadores

Las cofradías de pescadores, reguladas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, son corporaciones de derecho público, sin ánimo de lucro, que, entre otras funciones, prestan servicios a sus miembros (los armadores de buques de pesca y los trabajadores del sector extractivo) y representan y defienden sus intereses.

Desde el Grupo Parlamentario Ciudadanos, nos hemos hecho eco de las reivindicaciones de las estas entidades. Por ello, el pasado 22 de febrero, en la Comisión de Empleo y Seguridad Social (ahora Comisión de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social) pedimos al Gobierno que promoviera la actualización, la negociación y el control de cumplimiento de los convenios colectivos del sector de la pesca profesional a través del Ministerio, impulsara mecanismos que permitan a los trabajadores del sector pesquero disponer de los conocimientos necesarios sobre los aspectos fundamentales de la negociación colectiva, y difundiera y publicara los acuerdos de forma clara y sencilla a través de los diferentes medios de que dispone el Ministerio.

## 7. El artículo 129.2 y trabajo autónomo

Finalmente, creemos necesario hacer un breve inciso, habida cuenta de que el artículo 129.2 mandata a los poderes públicos, como ya se ha expuesto, además de a la promoción y al fomento del cooperativismo, a establecer “los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción”.

La lectura de este precepto nos evoca, especialmente, a un colectivo que para Ciudadanos siempre ha sido una prioridad: los autónomos. Habida cuenta de que en nuestro país existen unos dos millones de autónomos personas físicas, y que casi el 80% no tienen asalariados, no se nos ocurre un colectivo que ejemplifique de manera más nítida el ser al mismo tiempo trabajadores y empresarios.

Sin embargo, esta doble condición, en numerosas ocasiones, en lugar de sumar ventajas, hace que se multipliquen los problemas. Así, los autónomos tienen menos derechos y menos protección que los asalariados y, al mismo tiempo, ponen en riesgo su patrimonio, su vivienda, y sus ahorros para montar un negocio y crear empleo, como cualquier empresario. A ellos queremos dedicar estos párrafos finales.

Los autónomos constituyen uno de los principales motores de creación de riqueza y empleo en nuestro país. Actualmente, los autónomos representan una cuarta parte de la población activa en nuestro país y sin embargo son capaces de mover dos tercios de la economía y generar el 20% de la ocupación. Por ello, el hecho de que la primera Ley en ser aprobada en esta legislatura, a propuesta de Ciudadanos, fuese precisamente la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, es una muestra de la implicación de Ciudadanos y el compromiso con un colectivo que además vertebraba nuestros pueblos y ciudades.

Con esta Ley, que incluye medidas para mejorar la cotización de los autónomos, reducir los impuestos que pagan estos trabajadores, facilitar el emprendimiento y el empleo, promover la conciliación,

mejorar su protección social, su formación y la prevención de riesgos laborales, y potenciar la representatividad de sus asociaciones profesionales, no solo conseguimos acabar con las cotizaciones y las multas injustas o compensar parte de los gastos en que incurren para poder trabajar, sino que se avanzó decididamente en la equiparación de su protección social con la del resto de trabajadores.

## 8. Conclusiones

La existencia de entidades que, desde la iniciativa privada, tienen como objetivo no solo la obtención de beneficios, sino además contribuir a alcanzar metas como la creación de empleo, la cohesión social, el desarrollo rural y del sector agroalimentario o la protección de los consumidores y del medio ambiente, se enmarca en una filosofía política y económica plenamente alineada con los valores de una formación liberal y progresista como es Ciudadanos.

El objetivo de este artículo ha sido triple: por un lado, presentar el estado actual en que se encuentra la economía social en nuestro país; por otro, analizar hasta qué punto los Gobiernos han cumplido (o no) con los objetivos que se pretendían alcanzar mediante una norma básica para el sector como es la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social; finalmente, desarrollar, de forma más o menos sucinta, las principales iniciativas que, desde el Grupo Parlamentario Ciudadanos se han presentado, defendido y aprobado en el Congreso de los Diputados a lo largo de esta legislatura con el fin de impulsar y promover las distintas entidades de economía social.